



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-MPC/A

Cutervo, 11 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El expediente N° 07-2023, y el escrito presentado por doña: ROXANA CUCHUPOMA VASQUEZ, recibido con fecha 03 de enero de 2024, sobre procedimiento de DIVORCIO ULTERIOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 14 de junio del año 2021, el Sr. SANTOS TRIUNFO LEIVA ESPINOZA Y ROXANA CUCHUPOMA VASQUEZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 352-2023- MPC/A, de fecha 23 de agosto del 2023, se declaró la Separación Convencional de don SANTOS TRIUNFO LEIVA ESPINOZA Y ROXANA CUCHUPOMA VASQUEZ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante documento emitido por el Abogado Autorizado para proceso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre —anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la disolución de Vínculo Matrimonial;

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de don **SANTOS TRIUNFO LEIVA ESPINOZA Y ROXANA CUCHUPOMA VASQUEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal , a efectuarse en el Registro Nacional de identidad y Estado Civil (RENIEC) o en la Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles y de ser el caso, el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en al Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA
* CUTERVO
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)

